

Bogotá, 15 de febrero de 2024.

Dr. Gustavo Petro Urrego

Presidente de la República de Colombia
Presidencia de la República de Colombia

E.S.D.

REFERENCIA: Solicitud de pronunciamiento.

Nosotros, integrantes de la comunidad de venezolanos en Colombia, de forma comedida por medio de la presente y atendiendo a lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia en el que se establece que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades*", lo anterior, "*sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*", solicitamos el amable pronunciamiento por parte del Gobierno Nacional sobre las violaciones a los Derechos Humanos que siguen desarrollándose en Venezuela de cara a las próximas elecciones presidenciales del año 2024 conforme lo expuesto a continuación:

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ANTECEDENTES MIGRATORIOS.

Según las cifras oficiales de ACNUR, más de 7,7 millones de personas han salido de Venezuela en búsqueda de calidad de vida. La mayor parte de los migrantes se encuentran ubicados en América Latina y el Caribe.

El 25 de Julio de 2017 mediante resolución 5797 del Ministerio de Relaciones Exteriores nace el Permiso Especial de Permanencia, el cual regularizó la estadía temporal o no de miles de venezolanos que llegaron al territorio nacional.

El 01 de Marzo de 2021 mediante el Decreto 216 de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores: "*Por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para migrantes venezolanos adoptado por medio del decreto 216 de 2021*", se crea el PPT, el cual le permite, tal y como lo establece el decreto, su "*permanencia*" en condiciones regulares y dignas en el territorio nacional. Lo anterior, para ejercer "*cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.*", lo cual guarda sintonía y acarrea las mismas facultades de las personas residiadas en el territorio nacional, tanto que así lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante respuesta a Rad. No. 799635-CO fecha 29 de noviembre de 2023:

*"...En concordancia con lo anterior se interpreta que el permiso por protección temporal es un documento que le permite al migrante **venezolano permanecer de manera regular, identificarse, ejercer cualquier actividad u ocupación legal dentro del territorio nacional** y adicionalmente **le permite acumular tiempo para acceder a visa tipo R (residente permanente)**". (Resaltos propios)*

Conforme a la Constitución y la Ley de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde celebrar elecciones presidenciales en ese país en el año 2024. La legislación vigente venezolana consagra de igual forma que los nacionales residentes en el exterior tienen derecho a votar en dichos comicios.

Por otra parte y como es de conocimiento público en la República de Colombia existe un gran porcentaje de la diáspora venezolana, las estadísticas aportadas por parte de Migración Colombia en cuanto a Permiso de Protección Temporal como mayor método de regularización para los venezolanos en Colombia son las siguientes:

TOTAL DE MIGRANTES VENEZOLANAS(OS)

2.875.743

corfe a 31 de agosto de 2023



Es importante señalar que según las estadísticas previamente citadas, respecto únicamente de los PPT entregados a corte 31 de agosto de 2023 existen 1.101.386 venezolanos mayores de 18 años, número que se ha incrementado a lo largo de los últimos meses. Respecto de las VISAS existen 79.393, de las cuales el 87% corresponde a mayores de 18 años. Aproximadamente más del 75% del total de la población venezolana antes señalada tiene la capacidad de gozar del sufragio activo, por lo que se encuentran en condiciones de votar en las próximas elecciones presidenciales. No obstante, para ello, es necesario cumplir con las condiciones exigidas por la ley, tanto para inscribirse y actualizarse en el registro electoral venezolano como para ejercer su derecho al voto.

El número de electores inscritos en el Registro Electoral alcanza los 21.027.120 de votantes, de los cuales 20.801.620 son venezolanas y venezolanos, incluyendo los **tan solo 107.496 votantes inscritos en el exterior**, así como 225.500 extranjeras y extranjeros. Todo lo anterior quiere decir entonces que, respecto de las cifras que el mismo Consejo Nacional Electoral venezolano ha publicado, tan solo el 1,5% de los venezolanos en el exterior pueden votar, ¿no es esta una violación del derecho al sufragio?

De mayor relevancia, consideramos poner al corriente que muchos de los PPT todavía no han sido entregados y el proceso se restringió únicamente para venezolanos que cuenten con entrada regular y pasaporte sellado a Colombia. Siendo el pasaporte venezolano uno de los más caros del mundo, muchos optan por realizar la solicitud de refugio, por lo tanto, existe un incremento notable de solicitudes, y así lo expresa el Ministerio de Relaciones Exteriores:

*"El Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado del Viceministerio nos permitimos socializar con usted las cifras generales de radicaciones de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, las cuales **-con corte al 30 de noviembre de 2023- corresponden al total de 59.111. De estas, el 98.04% son solicitudes radicadas por nacionales venezolanos.**"* (Resaltos propios)

Ahora bien, la Ley Orgánica de Procesos Electorales de Venezuela (2009) y su Reglamento General (2013) regulan las condiciones que las personas venezolanas en el extranjero deben cumplir para poder ejercer su derecho a voto. Así, el Artículo 124 de la ley previamente dispone:

"Artículo 124 LOPRE.- Sólo podrán sufragar en el exterior los electores y las electoras que posean residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia fuera de Venezuela". (Subrayado fuera de texto)

El Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en el Artículo 26, determina:

*"Artículo 26 RGLOPRE.- Las electoras o electores venezolanos que se **encuentren legalmente residenciados en el extranjero podrán actualizar sus datos a través de la representación diplomática ubicada en el país de residencia**. Las representaciones diplomáticas están facultadas para recibir los reclamos previstos en este Título, los cuales deberán ser remitidos a la Oficina Nacional de Registro Electoral en un plazo no mayor de 15 días hábiles". (Subrayado fuera de texto)*

Conforme a lo expuesto, es de resaltar que el PPT es un régimen de legalización y regulación, y el mismo brinda **permanencia** y protección a los venezolanos que viven en el territorio colombiano. De lo anterior, se puede deducir entonces la capacidad electoral que tienen tanto aquellos venezolanos con residencia y cédula de extranjería, como los venezolanos con PPT y los colombovenezolanos.

Quiere decir esto entonces, que la gran mayoría de la diáspora venezolana en Colombia tiene la posibilidad de participar en las próximas elecciones presidenciales 2024 en Venezuela a ejercer su derecho al sufragio, el cual faculta a todos los ciudadanos a nivel global sin excepción a escoger a sus gobernantes.

II. DE LA INHABILITACIÓN: DOCTOR GUSTAVO PETRO

El Dr. Gustavo Petro fue elegido como Alcalde Mayor de Bogotá el 30 de octubre de 2011. En la ciudad de Bogotá en el año 2012, durante la alcaldía del Dr. Gustavo Petro hubo una crisis, muy conocida como *"la crisis de las basuras"*. Por supuestas anomalías en la reforma planteada sobre el sistema de recolección de basura de Bogotá, en diciembre de 2013 la Procuraduría General de la República lo destituyó de su cargo y adicionalmente lo inhabilitó políticamente por un periodo de 15 años.

Sin embargo, en julio de 2020 los derechos políticos del Dr. Gustavo Petro fueron restituidos, ya que la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió un fallo mediante el cual manifestó que no existió presunción de inocencia o imparcialidad en el caso. Gracias a esta decisión el Dr. Gustavo Petro pudo continuar haciendo política, tanto que hoy por decisión de la mayoría de los colombianos y gracias a un proceso democrático es presidente de la República de Colombia.

En Venezuela hay un caso similar al del Dr. Gustavo Petro.

III. DE LA INHABILITACIÓN: MARIA CORINA MACHADO

Desde el año 2002 en Venezuela, según la ONG Acceso a la Justicia se han inhabilitado a más de 1.400 ciudadanos. En el año 2014 iniciaron diversas protestas y persecuciones políticas. Entre ellas, ocurrió la destitución de la entonces diputada Maria Corina Machado y el motivo fue *"traición a la patria"*. Lo anterior, por haberse unido a una delegación panameña con el fin de poder expresarse ante la Organización de Estados Americanos. En el año 2015 y solo a cinco meses de celebrarse elecciones parlamentarias, la Contraloría General de la República la inhabilita para ocupar cargos públicos durante un año a causa de *"la no inclusión de unos bonos de alimentación en su declaración jurada de patrimonio"*.

Maria Corina Machado no pudo participar en las elecciones de ese año. Se mantuvo alejada de las decisiones políticas tomadas en los últimos años por parte de la oposición. Sin embargo, se acercó nuevamente a la política y con ello obtuvo gran aprobación y apoyo por parte de la sociedad venezolana.

Ahora bien, en junio de 2023 la Contraloría General de la República apareció nuevamente en el panorama, otra vez empañando la ilusión del pueblo. Maria Corina Machado fue inhabilitada

para ejercer cualquier cargo público, esta vez durante 15 años por la misma "*investigación patrimonial*". La Contraloría decidió extender esa inhabilitación del año 2015, por las mismas causas y añadió además como causa el haber sido "*cómplice de Guaidó*".

Es de mayor relevancia mencionar diversas irregularidades en esa decisión:

1. No existió derecho a la defensa: No hubo notificación, tampoco se permitió presentar alegatos sobre los hechos en investigación.
2. Falso supuesto de hecho: La candidata no es funcionario público. Sin embargo, la misión de la Contraloría es de "*control, vigilancia y fiscalización*" sobre los "*ingresos, gastos y bienes públicos*". Por lo tanto, quienes se encuentran sometidos a esta, son aquellos órganos y entidades del poder público.
3. Sin facultad para inhabilitar políticamente: La Constitución venezolana en sus artículos 42 y 65 establece que el ejercicio de los derechos políticos solo puede ser suspendido por sentencia judicial firme.
4. Fuera del lapso: El proceso mediante el cual se inhabilitó a María Corina Machado la primera vez, se encuentra fechado del mes de julio de 2015 y gracias a este mismo, se inhabilita nuevamente a la candidata en junio de 2023, habiendo ya transcurrido más de cinco (5) años, término consagrada en la Ley Orgánica de la Contraloría como prescripción de la acción administrativa.
5. Doble sanción: Con un mismo expediente se sancionó por las mismas razones a María Corina Machado. La Constitución venezolana consagra en su artículo 49 que "*ninguna persona podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos*".

Así las cosas, y muy a pesar de esas inhabilitaciones irracionales, ya Maria Corina Machado se encontraba en el primer lugar de todas las encuestas para las primarias de la oposición previstas para celebrarse en el mes de octubre de 2023.

En las elecciones primarias, como estaba previsto, Maria Corina Machado obtuvo una gran mayoría sobre otros candidatos de oposición. Adicionalmente, con el trabajo y participación destacada de todos los venezolanos de la sociedad civil regados por todo el mundo. Lo que parecía imposible ocurrió: tuvimos la oportunidad de votar, aunque sea en unas primarias y viviendo en el extranjero, pero votar. Sin coacción. Llenos de compromiso.

Conforme a lo expuesto, es importante también resaltar que, el día 06 de diciembre de 2023 el fiscal general de Venezuela solicitó la aprehensión de 13 líderes opositores, entre ellos, varios de los miembros del equipo de trabajo de Maria Corina Machado por su participación en las primarias del mes de octubre. Lo anterior, por los delitos de "*traición a la patria*". Posteriormente, y a pesar de los acuerdos de Barbados, se han librado nuevas órdenes de captura a más integrantes de la oposición venezolana.

El 26 de enero del año en curso, el Tribunal Supremo de Venezuela confirmó la inhabilitación política de la candidata, confirmación que resultó de un proceso con diversos vicios e irregularidades. Al final, tal y como se ha expuesto en extenso, no se trata de un tema jurídico, sino político. En Venezuela la justicia día con día pierde mayor credibilidad. La sumisión del poder judicial ante el poder político es un hecho notorio y de conocimiento público.

María Corina Machado y la sociedad venezolana tienen un objetivo en común. Algo muy parecido a lo que ha podido tener Colombia y el Dr. Gustavo Petro: elecciones libres, justas, con observación internacional, en las que todos los venezolanos podamos participar. Sólo queremos poder elegir, sin que el voto sea exclusivo.

IV. CONCLUSIONES Y PETICIÓN

La migración venezolana es la más numerosa y rápida del mundo. No es el resultado de una sangrienta guerra ni una invasión extranjera. La diáspora venezolana es causada por la tortura, el hambre, la enfermedad y el alto nivel de pobreza. A Venezuela la invadió la muerte, el asedio a quienes opinan diferente y la delincuencia de sus gobernantes.

El presidente Gustavo Petro durante la Cumbre Regional de Migración celebrada en México propuso: *"Una salida democrática al problema migratorio pasa por superar la crisis climática y la pobreza que provoca"*.

Durante la Inauguración de la Conferencia Internacional sobre el Proceso Político en Venezuela, el presidente hace referencia a las elecciones libres y expone que se deben:

"...crear condiciones para unas elecciones transparentes, mientras que, a la par, comiencen a mitigarse los efectos de las medidas que especialmente Estados Unidos adoptó para erosionar al Gobierno de Nicolás Maduro. La meta es que "el pueblo pueda decidir qué quiere y sin presiones" ejercidas "fuera del país" y que los ciudadanos tampoco sean "presionados desde adentro".

En el mes de septiembre de 2023, durante la clausura de la Conferencia Latinoamericana y del Caribe sobre Drogas que se llevó a cabo en la ciudad de Cali, el jefe de Estado expuso: *"Colombia se ha convertido en un centro de recepción masivo de migrantes que quieren ver el país como país de paso, no quedarse aquí"*. Sin embargo, de acuerdo con las cifras que hemos recolectado y han sido previamente citadas, en Colombia se encuentra más de un 40% de la diáspora venezolana. El documento CONPES 4100 *"Estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo para el país"*, de julio de 2022, coordinado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social con la participación del Departamento Nacional de Planeación (DPN) ha señalado en algunos apartes, lo siguiente:

"En los últimos cinco años, esta población [migrante venezolana] ha demostrado su vocación de permanencia en Colombia, por lo que, el gobierno nacional ha adoptado medidas de flexibilización migratoria, adaptado sus entidades y creado instancias de coordinación para su debida atención" (p. 3).

"A la fecha, Colombia es el primer país receptor de población venezolana con alrededor de dos millones de migrantes con vocación de permanencia (R4V, 2020)" (p. 38).

Por otra parte, en su participación en la 78ª Sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva York manifestó que es fundamental *"ordenar la migración mediante un acuerdo con los Estados Unidos"*. Además recalcó que la gran mayoría de las personas que atraviesan el Tapón del Darién son venezolanos, razón por la que recalcó que es necesario *"desbloquear la economía de ese país"*. Situación que ocurrió temporalmente, pero el gobierno venezolano no ha cumplido con los acuerdos de Barbados, y aparentemente, tomando en cuenta las últimas medidas arbitrarias en contra de la candidata de oposición, no cumplirá. Por tal motivo, así como lo ha replicado el Dr. Gustavo Petro, la salida al problema migratorio es precisamente la democrática.

El pueblo venezolano a nivel nacional e internacional está dispuesto para poder ejercer su derecho al sufragio. En Colombia, territorio donde existe la mayor parte de migrantes venezolanos, desde la sociedad civil y diferentes organizaciones trabajamos día a día con el fin de recuperar la democracia de nuestro país. Lo anterior, no solo implica que se adelanten elecciones, sino que las mismas sean libres, justas, con libertad de elección de la candidata única y la cual fue escogida por el pueblo el pasado octubre, con vigilancia internacional, con participación de venezolanos dentro y fuera del país.

Siendo así las cosas, es el Dr. Gustavo Petro como presidente de la República de Colombia, quien ha impartido las más grandes campañas de vida, paz y humanidad, la persona idónea

para pronunciarse sobre la inhabilitación política de la candidata de oposición venezolana, motivo por el cual, nos dirigimos hacia el para solicitar su amable pronunciamiento.

V. NOTIFICACIONES

Los suscritos recibirán las notificaciones mediante correo electrónico en la siguiente dirección:
Diasporavenezolana.co@gmail.com

Agradeciendo siempre la labor como presidente de este gran país.

Del Señor Presidente,

Cordialmente,

**CONSEJO DISTRITAL DE MIGRANTES, REFUGIADOS Y COLOMBIANOS
RETORNADOS
COPEI ODCA - COLOMBIA
ASOCIACIÓN DE VENEZOLANOS EN LA CORDILLERA CENTRAL
FUNDACIÓN REGALANDO SUEÑOS COLVEN
WORLD ORGANIZATION OF HUMANITARIAN OPERATION THE SAMARITAN
MOVIMIENTO ALTRUISTA
ESTRELLAS DEL FUTURO MIXTA
CORPMUVE, CORPORACIÓN DE MUJERES VENEZOLANAS
FUNDACIÓN RIO DE AGUA VIVA
VBR VZLANOTICIAS
UNIENDO FRONTERAS
FUNDACIÓN PSICOHAMLON GLOBAL ESAL ONG
FUNDACION SIN FRONTERAS MANIZALES
ONG CORAZONES SIN FRONTERAS
AVES EMIGRANTE DE PASO SOMOS UNO SOLO
ZAED ABOGADOS
ALERTAVENEZUELA
UTRAVENCO
FUNDACIÓN YO ESTOY AQUÍ
MARQUEMOS LA DIFERENCIA
UNIDAPP
CORAZÓN DOBLE TRICOLOR
WOMEN LEADERS
ASOCIACIÓN DE VENEZOLANOS EN LA CORDILLERA CENTRAL ASOVENCC
FUNDACIÓN CREANDO ILUSIONES
RED DE JOVENES POLITICOS REFERENCIA DE MIGRACION Y EXILIO
FUNIMAD INTERNACIONAL
MUJERES FÉNIX
FUNDACIÓN SIN FRONTERAS MANIZALES
FUNDACIÓN EL PORFE 4.0
F#MILI2
F#MILI2TRAF
GENERACIÓN V+
SECRETARIA DE INTEGRACION Y GENERO
ABRELAZOS
POLITIKS
VOTO JOVEN
FUNDACION OPERACION LIBERTAD INTERNACIONAL
ALIANZA NACIONAL AFROCOLOMBIANA
CORPORACIÓN UN MEJOR PRESENTE**

GRANDES GENIOS S.A.S
GRAN ACUERDO VENEZUELA
LLANOVENCOL
UN NUEVO TIEMPO CONTIGO EN COLOMBIA
FUNDACION SOS COLOMBOVENEZOLANO
GRUPO RAMOS CASTILLO
GESTION-ARTE
CORPORACIÓN PROFESIONALES PROFESIONALES VIDA CORPROVID
PANAS EN TABOGO
FUNDAHUSTA
VENEZOLANOS_EN_BOGOTA
ASOVENEINRA
FUNDIMUSICOL
TRABAJO SIN FRONTERAS
ONG VENEZUELA SIN FRONTERAS
UNIÓN DE TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES Y MENSAJERÍAS
(UNIMEDP)
FUNDACIÓN 4MÉTRICA
CONENFOQUE
CAMINANTES TRICOLOR
VOLUNTAD POPULAR
DEMOCRACIA MIGRANTE
ASOCIACIÓN BANDERAS UNIDAS
HUMILDAD EXTREMA
AVES MIGRANTES DE PASO TODOS SOMOS UNO SOLO
ASOCIACIÓN PRINCESAS Y PRÍNCIPES DE DIOS
COLECTIVO OHANA